

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE SE MODIFICA EL PLAZO PARA RESOLVER RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDEN REGISTRARSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, ESTABLECIDO EN EL ACUERDO IEPC-ACG-011/2020, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES.

Correspondientes al año dos mil veinte.

- 1. Aprobación de la calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales y la modificación de los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.** El veintiséis de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2020, aprobó la calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales y la modificación de los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 2. Comparecencias de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales.** Que el día siete de septiembre las organizaciones políticas “Hagamos” y “Somos un Bosque”, mediante escritos registrados en la Oficialía de Partes de este Instituto, con los folios número 00804 y 00808, comparecieron ante este organismo electoral, para realizar aclaraciones y rectificaciones, respecto de las observaciones derivadas del procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos realizado a sus informes mensuales presentados a partir de que allegaron formalmente su solicitud para constituirse como partidos políticos locales.
- 3. Conclusión del procedimiento de revisión de los informes financieros mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como partido político estatal.** Con fecha nueve de septiembre mediante oficios 047/2020 y 048/2020 de la Unidad de Fiscalización de este instituto electoral, se notificó formalmente a las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, “Hagamos” y “Somos un Bosque”, respecto de la conclusión del procedimiento de revisión de los informes financieros mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como partido político estatal, por el periodo comprendido de enero de dos mil diecinueve a junio de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

- I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Del Consejo General.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numeral LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- III. De la constitución y registro de los partidos políticos locales.** Que los organismos públicos locales, tienen, entre otras, la atribución de registrar a los partidos políticos locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 35 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos y 53 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establecen los requisitos que deben observar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local.
- IV. De la aprobación de la calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales y la modificación de los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.** Que tal como se estableció en el antecedente 1 de este acuerdo, el veintiséis de junio de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2020, aprobó la calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales y la modificación de los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.
- V. De las comparecencias de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales.** Que tal como se estableció en el

antecedente 2 de este acuerdo, el día siete de septiembre del año en curso, las organizaciones políticas “Hagamos” y “Somos un Bosque”, mediante escritos registrados en la Oficialía de Partes de este Instituto, con los folios número 00804 y 00808, comparecieron ante este organismo electoral, para realizar aclaraciones y rectificaciones, respecto de las observaciones derivadas del procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos realizado a sus informes mensuales presentados a partir de que allegaron formalmente su solicitud para constituirse como partidos políticos locales.

VI. Del procedimiento de revisión de los informes financieros mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como partido político estatal. Tal como se estableció en el antecedente 3 de este acuerdo, con fecha nueve de septiembre mediante oficios 047/2020 y 048/2020 de la Unidad de Fiscalización de este instituto electoral, se notificó formalmente a las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, “Hagamos” y “Somos un Bosque”, respecto de la conclusión del procedimiento de revisión de los informes financieros mensuales presentados, por tanto y con el objeto de dotar de certeza el proceso de fiscalización de los ingresos y egresos derivados de los informes financieros mensuales presentados y tomando en consideración las comparecencias enunciadas en el antecedente 2, se propone modificar el plazo para resolver respecto de las solicitudes presentadas por dichas organizaciones, para registrarse como partidos políticos locales, establecido en el acuerdo IEPC-ACG-011/2020, en relación con el Artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos,

Así las cosas, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta referida, y como consecuencia, el Consejo General deberá sesionar a más tardar el dieciocho de septiembre del presente año, con el objeto de resolver respecto de las solicitudes presentadas por las diversas organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partidos políticos locales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de:

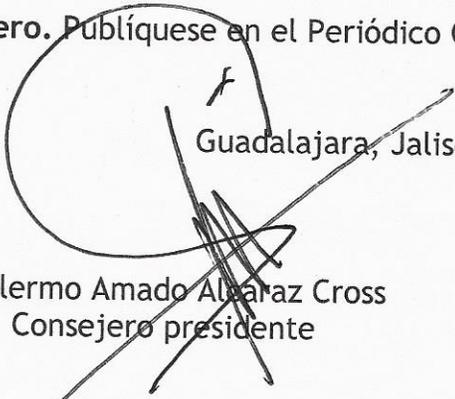
ACUERDO

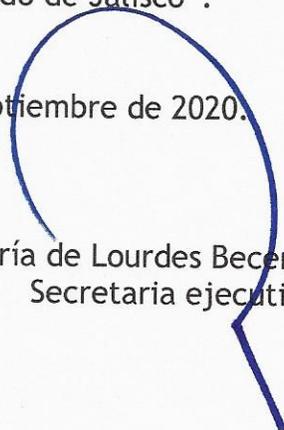
Primero. Se aprueba modificar el plazo para resolver respecto de las solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretenden registrarse como partidos políticos locales, establecido en el acuerdo IEPC-ACG-011/2020, en relación con el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos, en términos del considerando VI de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento el contenido de este acuerdo a los partidos políticos mediante el correo electrónico registrado a través del sistema electrónico de notificaciones; a las agrupaciones políticas, así como a las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político o como agrupación política, mediante los correos electrónicos que tienen registrados ante el propio Instituto; al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

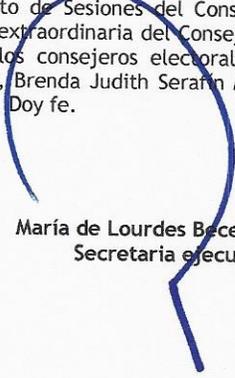
Guadalajara, Jalisco, a 10 de septiembre de 2020.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de septiembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva